

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 88.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NÉSTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 21-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofre” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO en su carácter de Presidente del Consejo Académico y el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Comparado, representado por el Sr. ALEJANDRO PIÑA, en su carácter de Presidente, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado en presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.

MV-IA



Instituto de Altos Estudios
de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, Comparado



CONVENIO MARCO

Entre

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "DR. TOMÁS JOFRÉ"

E

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL, COMPARADO.

Entre el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "DR. TOMÁS JOFRÉ"**, con domicilio en 9 de Julio 934, Ciudad, San Luis, representado por la Señora Presidente, Dra. Lilia Ana Novillo; por una parte, y el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL, COMPARADO**, con domicilio en la Ciudad de Mendoza, representado por su Presidente, Dr. Alejandro PIÑA, por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los



Instituto de Altos Estudios
de Derecho Penal y Derecho Procesal, Campeche

términos pactados bajo pena de nulidad. La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para las partes firmantes.

CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual período de tiempo.

QUINTA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse amistosamente por concertación de partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 23 días del mes de febrero de 2017.

Dra. LILIA ANA NOVILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
INST. DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA